



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2020

De conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2020, y a requerimiento de la Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, la Delegación de Servicios Sociales, para el reparto de alimentos entre las familias de Mérida con bajos recursos económicos en las fiestas navideñas, pone a disposición de las asociaciones y/u organizaciones la cantidad de **26.000,00 €**, a repartir equitativamente entre las asociaciones que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases para la Concesión de Ayudas para alimentos y productos de Primera Necesidad.

A tal efecto la Delegación de Servicios Sociales, para la concesión de las citadas ayudas, estable las siguientes **BASES**:

1.- Podrán participar todas aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con anterioridad a la publicación de estas bases al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Será requisito imprescindible que sean organizaciones o asociaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro. Este requisito deberá ser demostrado con la correspondiente copia de la inscripción.

3.- Es necesario que sean entidades que acudan regularmente al Banco de Alimentos, como mínimo cuatro meses antes de la publicación de estas bases. Este hecho deberá ser demostrado con la documentación que obre en su poder. Para aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos que no acudan al Banco de Alimentos, será necesario que sean entidades que colaboren con la Delegación de Servicios Sociales con familias vulnerables, en situación de crisis y que reciban algún tipo de prestación o atención que dé cobertura a las primeras necesidades (alimentos, calzado, ropa, productos de higiene, ..., este hecho deberá ser demostrado con un informe de colaboración entre la Delegación de Servicios Sociales y la Entidad.



4.- Cada asociación, organización y/o colectivo recibirá un cantidad económica que dependerá del número de familias a las que suministren alimentos y/o productos de primera necesidad.

5.- Cada asociación, organización y/o colectivo deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, si las tuviera. Deberá presentarse la documentación justificativa de estar al corriente o no tener obligación de tributar o con la seguridad social o autorización mediante declaración responsable para que la administración pueda consultar dicha información.

6.- Se creará una comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por tres personas designadas por los Servicios Sociales Municipales.

7.- Las entidades están obligadas, previa a la concesión de la ayuda, a la presentación de una memoria donde indiquen las actividades que desarrollan en su entidad, así como el número de personas a las que atienden habitualmente, y la documentación referenciada en estas Bases.

8.- Las entidades a las que les sea concedida la ayuda económica, quedarán obligadas a presentar una memoria, antes del día 31 de enero de 2021, en la que señalen las familias beneficiarias y el número de miembros que compongan las unidades familiares,

9.- Las entidades beneficiarias de la ayuda recibirán una resolución en la que se indicará el importe final de la subvención, la cual quedará supeditada a la presentación de la oportuna factura, la cual se abonará por endose a las empresas suministradoras de los alimentos y/o productos de primera necesidad, las cuales estarán obligadas a presentar la factura en la que se especificarán los artículos suministrados, así como el correspondiente Alta a Terceros.

10.- La Delegación encargada de la tramitación de cada expediente de solicitud, su resolución y tramitación para el abono de las ayudas concedidas será la de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.



11.- Para formar parte de esta convocatoria, las entidades interesadas presentarán instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mérida o a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las 9'00 horas y las 14'00 horas, en días hábiles, durante el periodo comprendido entre los días: **19 y el 30 de noviembre de 2020**, ambos inclusive.

12.- La Legislación que rige estas ayudas será:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- Contra las presentes bases y otros actos de aplicación cabe recurso de reposición ante la Concejala-Delegada de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde que se notifique el acto que se pretende impugnar.